

## PROPUESTA DEL DELEGADO DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2020.

A la vista del expediente instruido al efecto, de las propuestas de nuevos Reglamentos y Ordenanzas municipales remitidas por los distintos Servicios Gestores, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como las modificaciones de las vigentes, a incluir en el Plan Anual Normativo de 2020, y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de fecha 29 de los corrientes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Normativo para el año 2020 que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de estatutos de los organismos autónomos no se someterá al trámite de consulta, audiencia e información públicas, dado que se trata de normas de carácter organizativo.

**TERCERO.-** Publicar el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2020 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

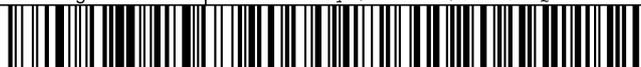
*En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente*

**EL DELEGADO DE PRESIDENCIA**

Fdo. Miguel Ángel Torrico Pozuelo

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

## PLAN ANUAL NORMATIVO 2020

### 1. ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

**MOTIVACIÓN:** Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP n.º 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### 2. ORDENANZA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y EVALUACIÓN Y ESTADO DE LAS EDIFICACIONES.

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza, continuadora de la regulación inicial, debe adaptarse al marco normativo competente, el autonómico en materia de urbanismo y coordinar con el Plan Municipal de la Vivienda. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, se encuentra en fase de actuaciones previas al procedimiento (planificación normativa y participación ciudadana) en el marco previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

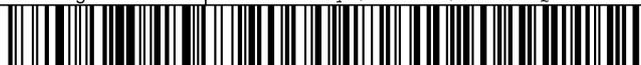
### 3. ORDENANZA DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

**MOTIVACIÓN:** La conveniencia de disponer para el municipio de Córdoba de una normativa clarificadora y unívoca de los medios de intervención municipal para iniciar o ejercer actividades, abrir establecimientos o ejecutar obras, regulando los procedimientos de otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas, así como la presentación de las Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas partiendo de la Legislación de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la Legislación urbanística y sectorial, y las Normas Urbanísticas del Planeamiento municipal. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, embrionariamente estaba referida sólo a Declaraciones Responsables y Comunicación Previa. En la actualidad se encuentra en fase de actuaciones previas al procedimiento (planificación normativa y participación ciudadana), en el marco previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y de informe de la Asesoría Jurídica municipal.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

#### **4. ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.**

**MOTIVACIÓN:** El Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas fue instituido mediante Decreto del Presidente de la GMU de fecha 2 de agosto de 2004, BOP Córdoba nº. 130, de 1 de septiembre de 2004. Se trata de elaborar la Ordenanza correspondiente. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, se encuentra en fase de borrador.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### **5. ORDENANZA GENERAL DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS Y SU TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.**

**MOTIVACIÓN:** Elaborar una Ordenanza sobre los tramitación, contenidos y demás de las Autorizaciones, Licencias y Otros procedimientos de carácter urbanístico y su tramitación electrónica y otra. Incluida en las previsiones del Plan Normativo municipal de 2018.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### **6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYEN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 17 de enero de 2008 (BOP nº 58 de 31/3/2008) de una parte debe adaptarse a la Leyes 39/2015 y 40/2015 y demás normativa concurrente en su objeto y ámbito de aplicación, y de otra debe dar respuesta a las necesidades municipales surgidas en su extensa aplicación por la GMU y el Área de Seguridad, a la realidad del sector y de la sociedad.

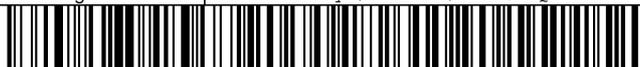
**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### **7. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS OBRAS QUE AFECTEN A ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2008 (BOP nº 205 de 14/11/2008) carece de procedimiento para la obtención por el titular de una licencia de vado del signo distintivo de dicho derecho (placa entrada de cocheras), debiéndose armonizar la obligación de la Administración de facilitar dicho signo distintivo

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## **8. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO O MODIFICACIONES DE ESTOS.**

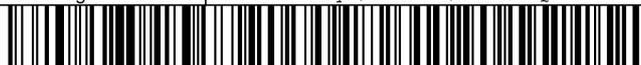
- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU
- MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL SNU ARENAL DE LA FUENSANTA
- PLAN ESPECIAL EN SNU "FINCA EL PATRIARCA"
- PLAN ESPECIAL EN SNU "ALBAIDA"
- PLAN ESPECIAL SNU TORRECILLA-LA GITANA
- MODIFICACIÓN SG F-4 MERCACORDOBA
- INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PP PTR E-1 RABANALES
- INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PERI B-1
- PERI B 7.b HERMANO BONIFACIO-ESTE
- MODIFICACIÓN ED SC-3 ZUMBACÓN
- ED C/ CARBONELL Y MORAND, 24
- MODIFICACIÓN PP (I) SANTA MARTA
- MODIFICACIÓN ED C/ VALENCIA A8
- PP "LA RABADA"
- PP H-1.3 (HIGUERÓN ESTE)
- MODIFICACIÓN PP -PO-5 "BARQUERA SUR"
- MODIFICACIÓN PP "TORREBLANCA
- MODIFICACIÓN PE SNU ASLAND
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ MONTEMAYOR
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ TEJÓN Y MARÍN
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ LOPE DE HOCES
- INNOVACIÓN PGOU C/ DOCE DE OCTUBRE
- INNOVACIÓN PGOU "ANTIGUA ESCUELA ENFERMERÍA"
- INNOVACIÓN PGOU SECTOR C-1 "SANTA CRUZ-OESTE"
- INNOVACIÓN EL ÁLAMO II
- INNOVACIÓN PGOU "AMPLIACIÓN PARCELACIONES PONIENTE"
- INNOVACIÓN ACTUACIONES CORDEL DE ÉCIJA

**MOTIVACIÓN:** En estos momentos se encuentran en tramitación o próximos, diversos instrumentos y, dado que la iniciativa puede provenir del ámbito municipal y del particular, es posible que en el transcurso del año se formularan otros. Parte de ellos es previsible que se aprueben definitivamente.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

## **9. ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD.**

**MOTIVACIÓN:** Es un verdadero problema la gestión de Fiestas tan importantes para la ciudad como lo son los Patios, las Cruces y la Feria, fundamentalmente cuanto existen incumplimientos de las Bases Reguladoras, que es como hasta ahora se vienen gestionando estos programas.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN

## **10.ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y EL CONTROL ANIMAL REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.**

**MOTIVACIÓN:** Los motivos de la modificación son, de una parte revisar las tarifas que se vienen aplicando desde 2019 incluyendo nuevos supuestos y de otra realizar correcciones en el texto a fin de mejorar el mismo y clarificar su aplicación.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

## **11.ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

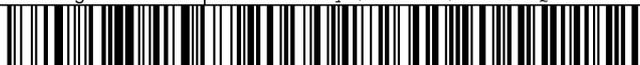
**MOTIVACIÓN:** En el Ayuntamiento de Córdoba las prestaciones complementarias de Servicios Sociales han sido reguladas durante varios años mediante instrucciones internas o circulares dirigidas a las Zonas de Trabajo Social (ZBSS). El uso de esa herramienta estaba justificado en la conveniencia de no someter esas ayudas a procedimientos de concurrencia pública, dado que en tal caso perderían su naturaleza de ayudas vinculadas a la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios con personas o familias de la respectiva zona o ámbito territorial de actuación. En tal sentido la complementariedad con respecto a otras actuaciones o recursos es el rasgo determinante de estas ayudas.

El Programa de Ayudas Complementarias vigente se aprobó dentro del conjunto de programas y proyectos de Servicios Sociales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1.061/15 de 13 de noviembre, a efectos de su consideración como competencia propia del Ayuntamiento de Córdoba, atribuida bien por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, bien por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que las diversificaba en Ayudas de Emergencia y Ayudas Familiares.

Tras la aprobación en 2016 de la vigente Ley 9/2006 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, este tipo de ayudas se incluyen dentro de las prestaciones garantizadas, como prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

La utilización del procedimiento de concesión de este tpo de ayudas, había sido puesto en entredicho por la Intervención General municipal, en el sentido que dicho procedimiento, por su importancia, debía ser objeto de regulación a través de una Ordenanza específica, que permitiera orillar la continua remisión a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, al tener dichas ayudas difícil encaje en esta Ordenanza.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se impulsó la elaboración de una Ordenanza, para que, sin abandonar lo que pudiera ser de aplicación en la Ordenanza y demás normativa en materia de Subvenciones, estableciera un régimen específico para cada uno de las diferentes ayudas que dentro del concepto general de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales, atienda los requisitos y peculiaridades de cada una de las modalidades de ayudas que la misma contempla.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

## **12. REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES.**

**MOTIVACIÓN:** De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, “*los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*”. Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

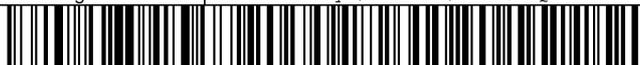
El artículo 17 LOPJM regula las actuaciones a seguir en situaciones de riesgo, señalando entre otras:

Actuación 6.- La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente , conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada, previa audiencia a los progenitores, tutores, guardadores o acogedores y del menor si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años. La resolución administrativa incluirá las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo del menor, incluidas las atinentes a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores. Frente a la resolución administrativa que declare la situación de riesgo del menor, se podrá interponer recurso conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo el art. 18.1 de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía establece que: “Las corporaciones locales de Andalucía son las competentes para el desarrollo de las actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en situaciones de riesgo”.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

El objeto del reglamento que se propone es regular el procedimiento administrativo para efectuar las declaraciones de situación de riesgo de menores de edad que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio del municipio de Córdoba, incluidos los extranjeros con independencia de su situación legal en España en el municipio de Córdoba.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

### **13.ORDENANZA FISCAL GENERAL.- CALLEJERO FISCAL.**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de dicha normativa a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de impuestos y tasas de acuerdo a las previsiones y compromisos presupuestarios del ejercicio económico.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE HACIENDA

### **14.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES.**

**MOTIVACIÓN:** El Título II del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario regula la formación y mantenimiento del catastro inmobiliario, estableciendo el art. 11 del mismo que la incorporación de inmuebles podrá producirse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Declaraciones, comunicaciones y solicitudes.-
- Subsanación de discrepancias y rectificación.-
- Inspección catastral.-
- Valoración.-

El art. 14 regula los procedimientos de incorporación mediante comunicación habilitando el apartado b) del mismo la posibilidad de que los Ayuntamientos, mediante ordenanza fiscal, se obliguen a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente Licencia Municipal.

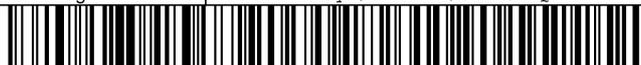
**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE HACIENDA

### **15.ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de dicha normativa a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, así como los nuevos principios creados por la jurisprudencia.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE HACIENDA

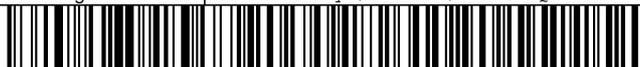
### **16.ORDENANZAS FISCALES.**

Serán objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia:

- Ordenanza fiscal n.º 100.- Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 101.- Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal n.º 102.- Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios.
- Ordenanza fiscal n.º 103.- Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos.
- Ordenanza fiscal n.º 104.- Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 106.- Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes.
- Ordenanza fiscal n.º 109.- Tasa por actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza fiscal n.º 110.- Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras.
- Ordenanza fiscal n.º 111.- Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias.
- Ordenanza fiscal n.º 112.- Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos.
- Ordenanza fiscal n.º 114.- Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida.
- Ordenanza fiscal n.º 115.- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal n.º 116.-Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/18

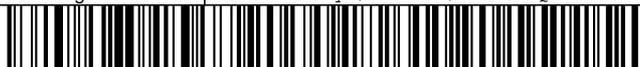


Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==

- Ordenanza fiscal n.º 400.- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 401.- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 402.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, aspillas y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal n.º 403.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico.
- Ordenanza fiscal n.º 404.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal n.º 405.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- 
- Ordenanza fiscal n.º 406.- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal n.º 407.- Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 409.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal n.º 410.- Tasa por los servicios de mercados municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 411.- Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones y Parque Zoológico.
- Ordenanza fiscal n.º 414.- Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria.
- Ordenanza fiscal n.º 415.- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.
- Ordenanza fiscal n.º 300.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal n.º 302.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

- Ordenanza fiscal n.º 303.- Impuesto sobre gastos suntuarios.
- Ordenanza fiscal n.º 305.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal n.º 306.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal n.º 310.- Impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal n.º 200.- Reguladora de las contribuciones especiales.
- Ordenanza fiscal n.º 201.- Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios.

### **17. REGLAMENTO GENERAL ORGÁNICO.**

**MOTIVACIÓN:** el Reglamento General Orgánico debe modificarse en cuanto a la función de recaudación del Órgano de Gestión Tributaria, a fin de adecuarlo a los informes de la Secretaría General del Pleno, la Intervención General y las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre esta materia en los Municipios de Gran Población.

Igualmente, debe modificarse el apartado relativo al “Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos”, al objeto de actualizarse de conformidad con lo contenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE HACIENDA (ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INTERVENCIÓN)

### **18. ORDENANZA GENERAL DE PATROCINIOS.**

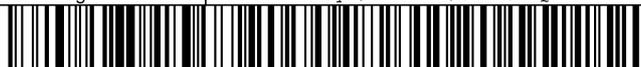
**MOTIVACIÓN:** la actual ordenanza es del año 1992, a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación y de todos los cambios normativos que han tenido lugar desde esa fecha, el actual texto está totalmente obsoleto y ajeno a los cambios producidos en la sociedad actual.

Una modificación total de esta Ordenanza debería contemplar tanto los patrocinios recibidos, como los concedidos. Especificando, respecto a estos últimos, los requisitos que deben cumplir las entidades patrocinadas y justificando, cuando proceda, la concesión de un patrocinio directo, los motivos que justificarían la exención de los principios generales de publicidad y concurrencia.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==

## 19.ORDENANZA O REGLAMENTO GENERAL DE CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

**MOTIVACIÓN:** Actualmente, y mediante la aprobación de expedientes de diversa naturaleza, se incluyen, al margen del negocio jurídico principal, la cesión de bienes patrimoniales, sin que se valoren ni se fijen, en la mayoría de los casos, contraprestación alguna para ello.

Debería tenerse en cuenta este hecho para que mediante una Ordenanza o Reglamento se sentaran las bases para poder efectuar cesiones de bienes patrimoniales, quedando reflejado cuándo ha de mediar contraprestación y cuándo procedería realizarse de manera gratuita. Con carácter general, debería garantizarse en la cesión de bienes patrimoniales la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## 20.ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

**MOTIVACIÓN:** El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Gestión, cuyas atribuciones ostento, tiene previsto iniciar la tramitación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba que permita mejorar el servicio y la relación de este con la ciudadanía, habida cuenta que se trata de un servicio de referencia para la misma en el que se puede obtener todo tipo de información y la realización de aquellos trámites que no requieren intervención de personas técnicas con una determinada especialización.

Para ello se propone aprobar la precitada Ordenanza con el objetivo de regular en una norma el funcionamiento y las peculiaridades de la Oficina de Atención Ciudadana en esta Entidad y sus relaciones con la ciudadanía.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

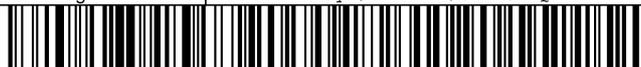
## 21.ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO.

**MOTIVACIÓN:** Actualmente está vigente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las Zonas Verdes, esta ordenanza del año 1997, regula someramente las instalaciones de zonas verdes, su conservación y los usos permitidos en estas zonas.

El arbolado viario no se encuentra regulado en la misma, por lo que se requeriría la redacción de una ordenanza específica de arbolado urbano. No obstante, dado la antigüedad de la ordenanza vigente, y la generalidad de la misma, que no permite ahondar en las cuestiones que se pretenden regular, se considera oportuno redactar una nueva ordenanza que además del arbolado urbano regule el resto de cuestiones relacionadas con la infraestructura verde del municipio (instalación

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

de nuevas zonas verdes, categorías de las mismas, conservación, uso, huertos urbanos), derogando por lo tanto la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las Zonas Verdes.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

## **22.ORDENANZA GENERAL DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A TURISMO.**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento normativo que regule el régimen general de funcionamiento de los equipamientos del IMTUR, así como los casos de cesión y sus condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales demaniales y patrimoniales adscritos al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).

## **23.ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DEL IMTUR.**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento que regule los precios públicos de los productos y servicios prestados por el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).

## **24.ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL IMTUR A EMPRESAS TURÍSTICAS.**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento normativo que regule las líneas de subvenciones previstas en presupuesto para 2019 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).

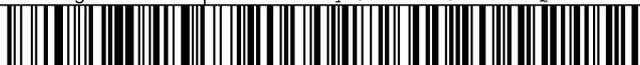
**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).

## **25.ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACUERDOS PARA EL ACCESO AUTOMÁTICO DE TERCEROS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA OFICIAL DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** Son numerosos los proveedores de servicios turísticos que, a través de diversos canales, ofrecen información turística de la ciudad de Córdoba. A fin de garantizar que dicha información sea adecuada y se adapte a la realidad, se pretende poner a disposición de dichos proveedores las bases de datos y fotografías que permitan mejorar la visibilidad del destino Córdoba, la calidad de la información y mejorar la experiencia del visitante.

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).-

## **26.ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL IMTUR.**

**MOTIVACIÓN:** Crear un instrumento que regule los convenios de patrocinio publicitario en las actividades desarrolladas anualmente por el IMTUR

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE TURISMO/INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).

## **27.ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** En coordinación con las Delegaciones de Movilidad, Infraestructuras y otras, se hace precisa la elaboración de una nueva norma sobre tráfico y movilidad, que incorpore las nuevas corrientes de movilidad o los nuevos cambios legislativos obrados desde la aprobación de la vigente Ordenanza de 1992.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.

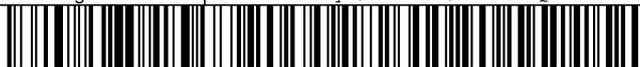
## **28.ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones fue aprobada en el año 2000 y publicada en BOP de 13/10/2000. El marco general actual de la gestión de la contaminación acústica o ruido parte de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. La transposición a nivel estatal se produce a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ésta a su vez de desarrolla fundamentalmente a través de dos reales decretos, si bien existe diferente normativa complementaria para este desarrollo: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Asimismo, a nivel andaluz existe importante desarrollo normativo, entre otro, a través de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Por lo anteriormente expuesto, se precisa llevar a cabo una revisión y adaptación de la vigente ordenanza de ruido y vibraciones a la actualidad jurídica sectorial.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

## **29. PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, establece la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y correspondientes Planes de Acción derivados de sus resultados. La transposición a nivel estatal se produce a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que se desarrolla principalmente a través de dos reales decretos: RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre. Asimismo, a nivel andaluz también existe importante desarrollo normativo, destacando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Se establece así de forma expresa la necesidad de elaborar por parte de las Administraciones competentes sobre aglomeraciones urbanas tanto Mapas Estratégicos de Ruido (MER) como sus correspondientes Planes de Acción según calendario especificado. En previsión de poder aprobar próximamente la última revisión del MER de Córdoba, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del Plan de Acción contra el Ruido consecuente.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

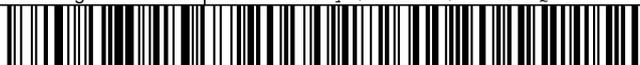
## **30. PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** El cambio climático se ha convertido en uno de los mayores retos globales para la humanidad, afrontado ya desde los diferentes niveles internacionales hasta los locales, mediante estrategias y planes de diferente índole. El Ayuntamiento de Córdoba es miembro de la Red Española de Ciudades por el Clima (2007) y del Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía (2009). En 2015, la mayor parte de los grupos municipales firmaron el denominado "PACTO POR EL CLIMA", que plantea la necesidad de elaborar y poner en marcha planes y medidas que incluyan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y actuaciones de mejora del confort climático en zonas públicas urbanas. Recientemente, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (BOJA n.º 199 de 15/10/2018) establece que «Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático, en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima». Asimismo, establece que su aprobación se llevará a cabo según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local y dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

### **31.ORDENANZA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS VÍAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** Dado que la presencia de los ciudadanos/as en las vías y espacios públicos enriquece la convivencia y la vida de las personas, pero en determinadas circunstancias también puede generar tensiones entre la ciudadanía, y ante la falta de regulación de nuevas necesidades, se impone por su responsabilidad la correcta ordenación de los espacios públicos por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en su calidad de Administración más próxima, para integrar nuevos conceptos y ordenación de la convivencia.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.

### **32.ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE CÓRDOBA.**

**MOTIVACIÓN:** Es necesaria la correcta adecuación de la Ordenanza al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. En este sentido conviene realizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Modificación de la duración de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante (pasando de 4 a 15 años).
- Modificación de la exigencia de estar al corriente en el pago de las Tasas para el ejercicio de la venta ambulante como requisito, entre otros, para poder renovar anualmente la licencia para el desarrollo de la actividad.
- Modificación de los lugares establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Córdoba para el ejercicio del comercio callejero durante la temporada de Semana Santa debido al cambio de ubicación de la carrera oficial pasando de calle Capitulares al entorno de la Mezquita-Catedral.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO

### **33.ORDENANZA GENERAL DE RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL IMDECO.**

**MOTIVACIÓN:** Se pretende modificar y refundir los anteriores reglamentos, para poder incorporar las distintas casuísticas producidas en las instalaciones deportivas municipales, durante el período desde que se aprobaron los mismos.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE DEPORTES (IMDECO)

Código Seguro de verificación:Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

### **34. REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOTIVACIÓN:** Actualización del Reglamento de fecha día 5 de febrero de 2009 publicado en BOP nº 29 de 16 de febrero de 2009, con la excepción de Título I que regula el funcionamiento del pleno y sus comisiones. Dicha actualización se hace precisa por la necesidad de adecuar los preceptos contenidos en dicho reglamento a nuevas normas jurídicas entre otras a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación de 2013, así como a nuevos principios creados por la jurisprudencia, entre otros los contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril de 2013.

En dicho reglamento se contiene la regulación expresa de: Gobierno y Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Intervención General, Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico-administrativas, Órgano de Gestión Tributaria, Servicio de Gestión Económico-financiera, Servicio de Planificación Económico-presupuestaria.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

### **35. REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**MOTIVACIÓN:** Adecuación del actual Reglamento a la nueva normativa aprobada, en concreto a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

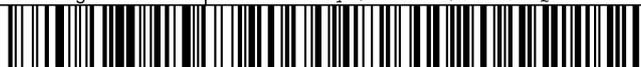
**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.

### **36. ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE POLICÍA LOCAL.**

**MOTIVACIÓN:** Transcurridos casi veinte años de la aprobación y posterior ratificación por acuerdo Pleno (año 2000) de la Escuela Municipal de Policía Local, sin que la misma tenga una Reglamento de funcionamiento interno, se hace necesario que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la autonomía y de la potestad de auto organización que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás Legislación aplicable le reconoce, apruebe el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Policía Local, cuya motivación viene determinada principalmente por la necesidad de:

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSXXQ==

- Dotar a la Escuela de una estructura de planificación de actividades que desarrollará la misma, tanto internas como externas.
- Determinar las áreas de conocimiento, a impartir, acordes a la normativa autonómica y a la particularidad local.
- Aprobar el Plan Anual de Formación y su posterior emisión de Diplomas y Certificados.
- Determinar las bases de las convocatorias aprobadas por su Consejo Rector.
- Determinar las obligaciones y el régimen interior, así como la observancia de las normas reglamentarias.
- Regular los derechos y deberes de los alumnos y regular el régimen disciplinario al que se ajustará el alumnado, así como la normativa a aplicar.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA

### **37. REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**MOTIVACIÓN:** Existe una Ordenanza reguladora de dicho órgano de 2001, que permitió la creación del Consejo Local de Servicios Sociales tal como se lo conoce actualmente. Después de quince años, se vio la conveniencia de efectuar determinadas modificaciones de importancia a ese texto, tanto en lo concerniente a composición del Pleno y la Comisión Permanente como en cuanto a funciones, régimen de funcionamiento y otras cuestiones, entre las que destaca la incorporación o la pérdida de la condición de miembro. Son modificaciones de entidad que afectan a la misma estructura de la Ordenanza vigente, por no hablar del tipo de norma elegido, pues entendemos que un reglamento orgánico es un instrumento jurídico más adecuado que una Ordenanza para la regulación de un órgano dependiente del Ayuntamiento. Finalmente, la aparición de leyes más recientes como la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de diciembre; o la Ley 39/2015 y la 40/2015, ambas de 1 de octubre y respectivamente para el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico, completan las razones que han llevado a esta Dirección General a tramitar la nueva norma, por iniciativa de la propia Delegación de Servicios Sociales y después de un proceso de aportaciones de los colectivos afectados.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

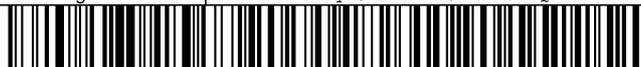
### **38. ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA"**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP nº 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==

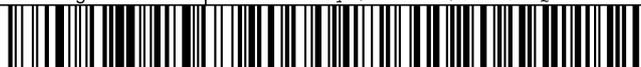
### **39. ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (IMDECO)**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de los estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, publicados en BOP nº 13 de 25 de enero de 2005, para adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, modificaciones de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE DEPORTES

Código Seguro de verificación: Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/18



Axayw/ofdMXkX/C1NXSxKQ==